



## Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

### DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 2025, siendo las 9:40 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, provincia de Mendoza (CONCURSO Nº215, MPD)*, se da comienzo a la reunión prevista para el día de la fecha, para la recepción y corrección de los exámenes orales celebrados en el marco del presente concurso, la que se lleva a cabo en forma virtual a través de la plataforma Google Meet. Se deja constancia que se encuentran conectados los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián H. LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y vocales señora Defensora Pública Oficial Federal de interior del país, Dra. Rosana Andrea GAMBACORTA; señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Alberto José MARTÍNEZ; señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Martín Andrés GESINO y señora Profesora Adjunta regular de la asignatura “Derecho Penal Parte Especial” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Dra. Natalia Eloísa CASTRO, en su carácter de Jurista invitada. A tal efecto, se analizarán las exposiciones orales en el orden en que se produjeron, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

#### **EXAMENESORALES:**

##### **Postulante Dr. Eugenio BOLOTNER:**

Identifica el planteo central de los agravios, que fundamenta de manera admisible. No obstante, hubiera sido necesaria una mejor organización del discurso, que en varios pasajes no resulta del todo claro y ordenado. Pertinentes citas legales, doctrinarias y jurisprudenciales. No se pronuncia sobre la tasa de justicia.

*Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.*

##### **Postulante Dra. Sara PORTABELLA GUERRERO:**

Si bien no advierte la aplicación al caso del art. 10 de la ley 23.660, cuyo texto tuvo a la vista, la fundamentación ensayada es admisible, especialmente elocuente en la primera parte de su exposición, donde reclama y conecta a la especie de autos la restante normativa nacional e internacional. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales. La solicitud de reafiliación requería mayor desarrollo en orden a su procedencia.

*Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.*

##### **Postulante Dr. José SEVERIN:**

Si bien considera el art. 10 de la ley 23.660, se limita a invocar la parte final de dicha norma, que lee a tal fin, sin tener en cuenta lo dispuesto en el inciso a) de la misma. Con respecto a la exención de tasa de justicia, cabe recordar que el art. 13, inciso b, de la ley 23.898, citado en la misma resolución apelada, establece que la misma tendrá lugar respecto de los recursos de amparo “...cuando no fueren denegados”. Pertinentes citas legales, doctrinarias y jurisprudenciales. Con las salvedades efectuadas, la fundamentación es admisible.

*Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.*

**Postulante Dr. Santiago BAHAMONDES:**

Dedica una gran parte de su presentación a cuestiones procesales, como la alegada falta de intervención del Ministerio Pupilar, cuestión que no considera la vista que en el caso le fuera corrida a fs. 31, anterior al rechazo de fs. 49/51. En el minuto 13.30 de su exposición y de manera escueta invoca el art. 10 de la ley 23.660. No se pronuncia en definitiva sobre las costas ni la tasa de justicia al formular su petitorio.

*Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.*

**Postulante Dr. Carlos PARMA:**

Identifica plurales agravios, donde reclama y conecta a la especie de autos la normativa internacional y nacional, entre las cuales destaca la falta de aplicación al caso del art. 10 de la ley 23.660, que desarrolla correctamente. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales. No se pronuncia sobre la tasa de justicia.

*Se le asignan 20 (veinte) puntos.*

**Postulante Dra. Analía SANCHEZ ALBELO:**

Identifica y prioriza el planteo central de los agravios, que fundamenta de manera clara con expresa remisión al art. 10, inciso a) de la ley 23.660 en relación a los hechos de autos. En este punto cita jurisprudencia que no individualiza y adelanta cita doctrinaria que no concreta. Considera también y de manera correcta algunos de los derechos constitucionales en juego. Pertinentes citas normativas y jurisprudenciales al respecto.

*Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 2025.